

domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la SOCIEDAD PROMOTORA PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER), asociación sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, a funcionar en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de “EQUI-CLUB, INC. (ASOCIACION DE ENDURO & RALLY A CABALLO), que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 9 de diciembre de 1997 y queda derogado el Numeral 112 del Artículo 1 del Decreto No.238-95 del 12 de octubre de 1995.

ARTICULO 4.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No.887-00, de fecha 3 del mes de octubre del año 2000.

ARTICULO 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1279-00 que designa al señor José B. Gautier, Embajador en Misión Especial, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1279-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor José B. Gautier, queda designado Embajador en Misión Especial, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1280-00 que transfiere a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dos proyectos que hasta la fecha estaban a cargo del Secretariado Técnico de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1280-00

CONSIDERANDO: Que los efectos adversos del cambio climático provocan impactos negativos en el medio ambiente físico y en la biota, los cuales se reflejan en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, la salud y el bienestar humano, por lo que se hace necesario adoptar medidas que reduzcan, las causas que originan estos cambios climáticos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

VISTA la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto del año dos mil, en su Artículo 17, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO el Artículo 190 de la referida ley, el cual dice lo siguiente: “Todos los programas y proyectos que la Oficina Nacional de Planificación y cualquier otra entidad pública coordine, ejecute o esté en proceso de preparación o formulación en materia de medio ambiente y recursos del crédito externo, o de cooperación internacional, serán transferidos a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con las competencias definidas en esta ley”.